

0002

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

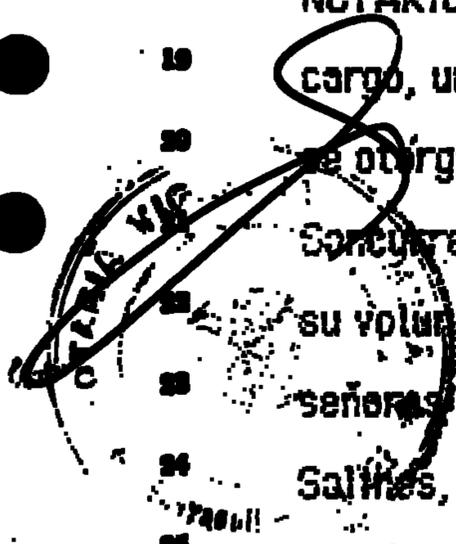


*Se dio a Copia*

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA CIRACON  
S.A.-----  
CAPITAL (S/2'000.000,00)-----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores Ingeniero Bruno Campolo Solines, **c a s a d o** ; Ingeniero Tito Antonio Campolo Solines, **c a s a d o** ; Ingeniero Consolato Campolo Vinci, **c a s a d o** ; - Abogado Antonio García Martínez, **c a s a d o** ; Alfredo Arias Morales **s o l t e r o** ; **e m p l e a d o** ; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, e lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y del tenor o texto siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anonima que se otorge al Tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVENIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía que se denominará: CIRACON S.A., los señores Ingeniero Bruno Campolo Solines, Ingeniero Tito Antonio Campolo Solines, Ingeniero Consolato Campolo Vinci, Abogado Antonio García Martínez y Alfredo Arias Morales, todos ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que le fueren



1 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.-

2 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

3 ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en esta ciudad de Guayaquil la compañía  
4 que se denominará CIRACON S.A., la misma que se registrá por las Leyes del  
5 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

6 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la compra y venta de  
7 bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, asimismo al corretaje,  
8 permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de  
9 bienes.- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional;  
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades  
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos  
13 de azar y recreativos.- Se dedicará también al cultivo, pesca,  
14 industrialización y comercialización de toda clase de productos o especies  
15 bioacuáticas; para lo cual podrá instalar laboratorios e importar equipos  
16 necesarios para su funcionamiento.- A la importación, ensamblaje,  
17 fabricación y comercialización de artículos para el hogar y la oficina, así  
18 como también realizará la industrialización y comercialización de  
19 productos textiles plásticos, de papel agrícolas, ganaderos y forestales.  
20 Para el fiel cumplimiento de su objeto podrá asociarse con compañías  
21 nacionales o extranjeras, en actividades afines a las de su objeto.- Podrá  
22 ser socia o accionista de compañías limitadas o anónimas y en general  
23 realizar todas las actividades que tengan que ver con su objeto.-

24 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta compañía es  
25 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
26 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. ARTICULO CUARTO.- El

27 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá  
28 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

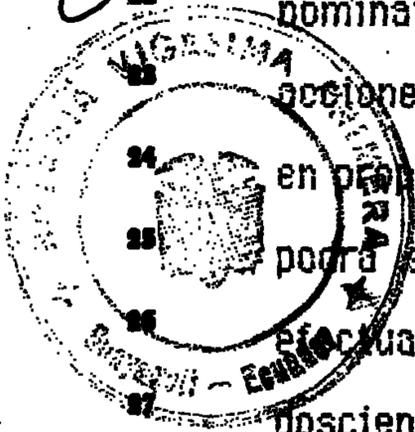
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.  
2 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compa;ia es de DOS MILLONES DE  
3 SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y  
4 nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una. ARTICULO SEXTO.-  
5 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán  
6 firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. ARTICULO  
7 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare o  
8 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada  
9 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en  
10 el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a  
11 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del  
12 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación  
13 extinguirá todos los derechos inherentes al títulos o certificado anulado.  
14 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
15 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia  
16 cada acción liberada da derecho a un voto en Junta General.- ARTICULO  
17 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas  
18 donde se registrarán también las transferencias de dominio o gravámen de  
19 las mismas ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos  
20 definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas,  
21 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
22 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas  
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
24 en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía  
25 podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no  
26 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
27 doscientos treinta y dos de la Ley de compañías. CAPITULO TERCERO: DEL  
28 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO



1 TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que  
2 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se  
3 ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos  
4 que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La  
5 Junta General de la compañía la componen los accionistas legalmente  
6 convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se  
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa convocatoria  
9 efectuada por el Presidente o Gerente a los accionistas, por la Prensa en  
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
11 compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
12 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
13 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá  
14 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
15 Presidente o del Gerente o a pedido de accionistas que representen por lo  
16 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
17 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO  
18 DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en Junta General requiere, si se  
19 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
20 que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital  
21 pagado. En segunda convocatoria la Junta General, se reunirá con el número  
22 de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas  
23 podrán concurrir a Junta General por medio de representantes, mediante  
24 carta-poder. Los administradores ni los comisarios pueden ser  
25 representantes de los accionistas de la compañía. ARTICULO DECIMO  
26 NOVENO.- En las Juntas ordinarias, se conocerá y aprobará el Balance  
27 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades  
28 líquidas, la constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y

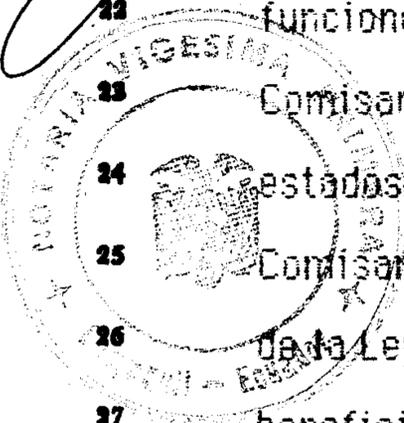
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 por último, se efectuarán las elecciones correspondientes. ARTICULO  
2 VIGESIMO.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y  
3 actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuera necesario  
4 un Secretario Ad- Hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas  
5 Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que  
6 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO  
7 VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
8 General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital  
9 pagado concurrente a la reunión. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas  
10 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente  
11 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el  
12 artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO  
13 CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda  
14 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
15 transformación, fución la disolución anticipada, la reactivación de la  
16 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
17 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella mas de la  
18 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
19 representación del capital pagado presente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:  
20 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- UNO.- Elegir Presidente y Gerente  
21 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
22 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. DOS.- Elegir uno o mas  
23 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. TRES.- Aprobar los  
24 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
25 Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veinte y uno  
26 de la Ley de compañías. CUATRO.- Resolver acerca de la distribución de los  
27 beneficios sociales. CINCO Acordar el aumento o disminución del capital de  
28 la compañía. SEIS.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a



1 cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía. SIETE.- Acordar  
2 la disolución o la liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
3 plazo señalado. OCHO.- Elegir al liquidador de la compañía. NUEVE.- Conocer  
4 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
5 presentes estatutos; y, DIEZ.- Resolver los asuntos que le corresponden por  
6 la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- ARTICULO  
7 VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente  
8 de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial. ARTICULO  
9 VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser accionista o  
10 no de la compañía y será elegido por la Junta General por un período de  
11 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO  
12 OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:  
13 a) Dirigir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las Actas de  
14 Junta General, los títulos de acción o certificados provisionales.- En los  
15 casos de ausencia, falta temporal o definitiva será subrogado por el  
16 Gerente con todas las atribuciones. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL  
17 GERENTE.- El Gerente podrá ser o no accionista de la compañía, durará  
18 cinco años en sus funciones y será elegido por la Junta General. ARTICULO  
19 TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del  
20 Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos,  
22 empresa, instalaciones y negocios de la compañía; ejecutando a nombre de  
23 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
24 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y  
25 gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir  
26 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
27 bancarias, civiles y mercantiles; e) En los casos en que deba obligar a la  
28 compañía actuará siempre individualmente; f) Nombrar y despedir

# BANCO BOLIVARIANO



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0003

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación CIRACON S.A.

la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100-----  
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ING. BRUNO CAMPOLO SOLINES	S/. 499.000,00
ING. CONSOLATO CAMPOLO VINCI	250,00
ING. TITO CAMPOLO SOLINES	250,00
SR. LUIS ALFREDO ARIAS MORALES	250,00
SR. ANTONIO LUIS GARCIA MARTINEZ	250,00
	-----500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 05 DE JULIO DE 1988.

BANCO BOLIVARIANO C. A.  
*[Firma]*  
FIRMA AUTORIZADA

04 BANCO BOLIVARIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE \_\_\_\_\_

Nº 155990

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSOLATO CAMPOLO VINCI</b>		NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>	
CEDULAS No.			
0904093366 <small>Identidad o RUC</small>	031137 <small>Tributaria</small>	 <small>L. Militar</small>	073-285 <small>P. Votación</small>
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS <small>Provincia</small>	GUAYAQUIL <small>Ciudad</small>	 <small>Calle</small>	 <small>No.</small>
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u> <small>Especifíquese</small>	
Firma del solicitante		GUAYAQUIL, 15 <sup>da</sup> JUNIO de 1988 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*D. Pedro D. Torres*  
23 JUN 1988

SECRETARÍA  
Secretario

*[Firma]*  
Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO  
DE  
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE \_\_\_\_\_ 0000

Nº 155991

Forma 06 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TITO ANTONIO CAMPOLO SOLINES  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No. 0904595816 | 031135 | 073-284  
Identidad o RUC | Tributaria | L. Militar | P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
GUAYAS | GUAYAQUIL | |  
Provincia | Ciudad | Calle | No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD  
Viaje  Licitación o Concurso Of.   
Nombramiento  OTROS PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
Especifique

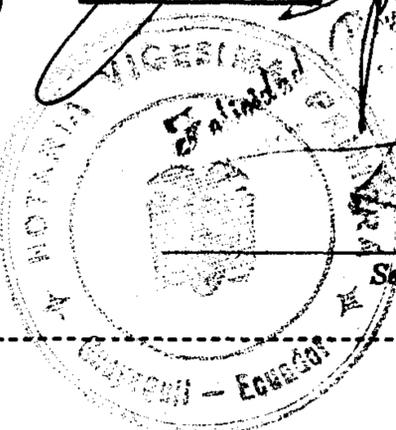
Firma del solicitante

GUAYAQUIL a 15<sup>da</sup> JUNIO de 1988  
Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDABURAS



RECIBIDO  
Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



23 JUN 1988

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 155991

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE \_\_\_\_\_

Nº 155962

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ANTONIO GARCIA MARTINEZ			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0903932333	247054		147-040
Identidad o RUC	Tributarla	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Específique	
		GUAYAQUIL a 15 <sup>de</sup> JUNIO de 1988	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado por

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

Fanny Zúñiga Gómez

Pedro

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS DEL GUAYAS

RECIBIDO 23 JUN 1988

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

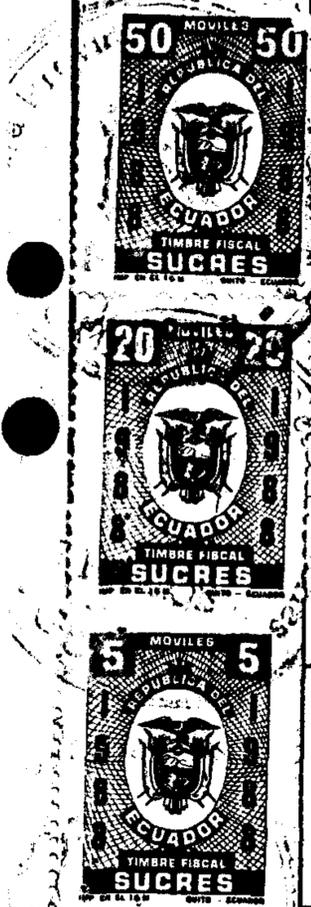
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE \_\_\_\_\_ **000**

Nº 155992

Forma 08 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
BRUNO ANTONIO CANPOLO SOLINES			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0904242450	031134		073-283
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		GUAYAQUIL 15 <sup>a</sup> de JUNIO de 1988	



Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL CUANTO

Pedro P. Torres M.  
Secretario

[Signature]  
Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO  
DE  
LA OFICINA

RECIBIDO  
23 JUN 1988

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 155992

Urg 9:35 g.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

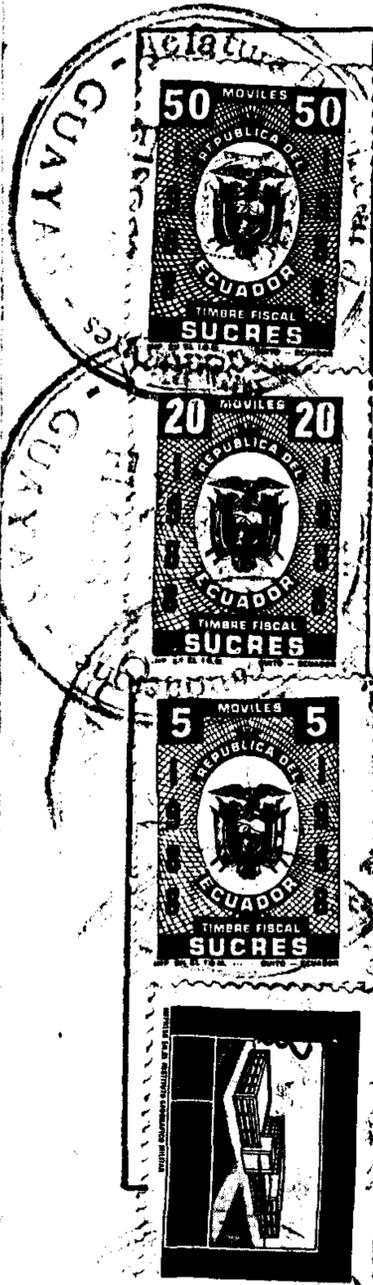


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE \_\_\_\_\_

Nº 155963

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
ALFREDO ARIAS MORALES ✓		ECUATORIANO	
CEDULAS No.			
0903396935	348060	126-030	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		GUAYAQUIL 15 <sup>de</sup> JUNIO de 1988	

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*[Signature]*  
D. Pedro D. Torres  
Secretario

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 155963

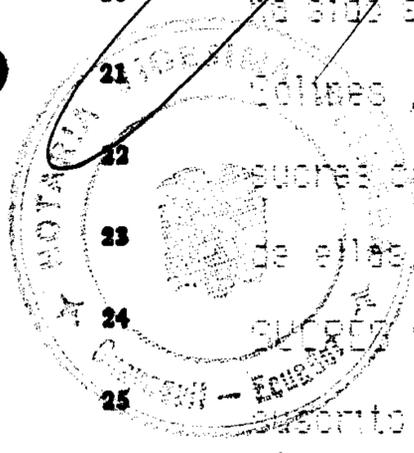
NOTARIA  
GESIMA PRIMERA



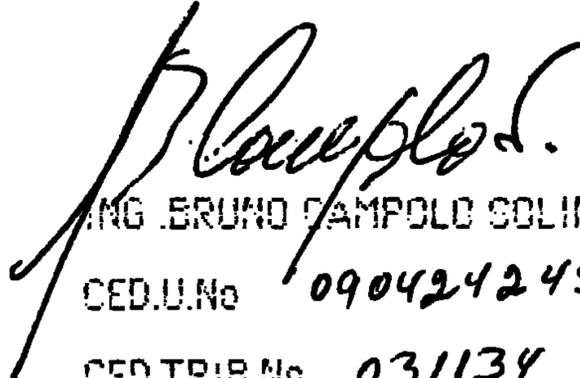
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

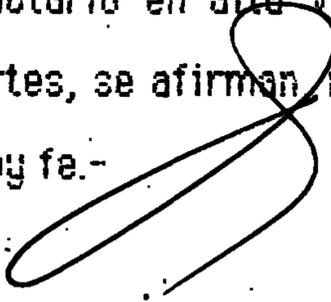
ib. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
 2 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g)  
 3 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer  
 4 cumplir las resoluciones de la Junta General; i) Supervigilar la  
 5 contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la  
 6 buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la  
 7 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el  
 8 proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le  
 9 confiere este estatuto.- En los casos de falta, ausencia o impedimento  
 10 para actuar, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas  
 11 facultades que el reemplazo.- Actuará como Secretario en las sesiones  
 12 de Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-  
 13 La Junta General nombrará uno o dos Comisarios con las atribuciones y  
 14 deberes contenidos en la Ley de compañías.- ARTICULO TRIGESIMO  
 15 SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía  
 16 se disolverá por las causas establecidas en la Ley de compañías y  
 17 anticipadamente, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios, de  
 18 conformidad con las disposiciones de Ley. TERCERA. DE LA SUSCRIPCION Y  
 19 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía CIRACOM S.A.  
 20 ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor Ingeniero Bruno Campolo  
 21 Solines, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones de un mil  
 22 sucres cada una (S/.1.000,00) cada una y paga el veinte y cinco por ciento  
 23 de ellas, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL  
 24 SUCCRES (S/.499.000,00), el Ingeniero Tito Antonio Campolo Solines, ha  
 25 suscrito una acción de un mil sucres (S/.1.000,00) y paga el veinte y cinco  
 26 por ciento de esta, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres  
 27 (S/.250,00), el Ingeniero Consolato Campolo Vinci, ha suscrito una acción  
 28 de un mil sucres (S/.1.000,00) y paga el veinte y cinco por ciento de esta,



1 esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres (S/.250,00), el Abogado.  
 2 Antonio García Martínez, ha suscrito una acción de un mil sucres  
 3 (S/.1000,00) y paga el veinte y cinco por ciento de esta, esto es la cantidad  
 4 de doscientos cincuenta sucres, (S/.250,00) ; y Alfredo Arias Morales,  
 5 ha suscrito una acción de un mil sucres (S/.1.000,00) y paga el veinte y  
 6 cinco por ciento de esta, esto es la cantidad de doscientos cincuenta  
 7 sucres (S/.250,00).- Todo lo cual consta del Certificado de Integración de  
 8 Capital que forma parte de esta escritura.- Los accionistas se  
 9 comprometen a pagar en numerario el saldo de capital adeudado en el plazo  
 10 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el  
 11 Registro Mercantil, queda expresamente autorizado el Abogado Antonio  
 12 García Martínez, para realizar todas las diligencias necesarias para  
 13 obtener la perfecta validez de esta escritura. Agregue usted señor Notario  
 14 las demás cláusulas de estilo , para la validez de esta escritura. f)  
 15 ilegible. Antonio García Martínez Abogado Registro número dos mil  
 16 novecientos veinte y seis . Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta). Es copia.- En  
 17 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
 18 Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública , para que surten  
 19 todos sus efectos legales.- Queda agregado los documentos de Ley.- Leída  
 20 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los  
 21 otorgantes, quienes la aprueban en todos sus partes, se afirman, ratifican  
 22 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

23   
 24 BRUNO CAMPOLO SOLINES  
 25 CED.U.No 0904242450  
 26 CED.TRIB.No 031134  
 27 CERTIF.DE VOTE.No 073-283



28 Contra-

antes.

0009

NOTARIA  
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*

ING. TITO ANTONIO CAMPOLO SOLINES

CED. U. No 0904595816

CED. TRIB. No 031-135

CERTF. DE VOTO. No 073-284

*[Signature]*

ING. CONSOLATO CAMPOLO VINCI

CED. U. No 0904093366

CED. TRIB. No 031137

CERTF. DE VOTO. No 073-285

*[Signature]*

AB. ANTONIO GARCIA MARTINEZ

CED. U. No 0903932333

CED. TRIB. No 247054

CERTF. DE VOTO. No 147-040

*[Signature]*  
~~ALFREDO ARIAS TORALES~~

CED. U. No 0903396935

CED. TRIB. No 169786

CERTF. DE VOTO. No 122-121

*[Signature]*  
**Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
**NOTARIO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la Escritura de Constitución de la Compañía CIRACON S.A...



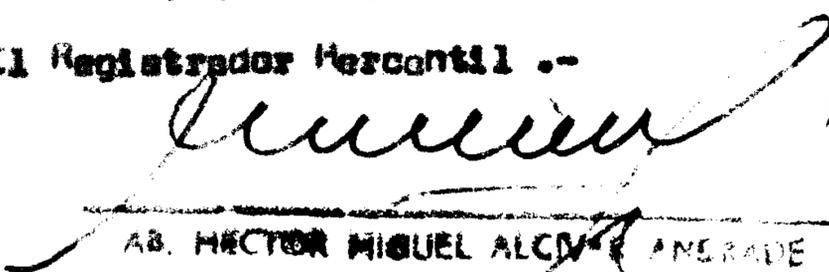
*[Signature]*  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

I

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 88-2-1-1-02853, dictada por la Intendente de Compañías, el 5 de Agosto de 1988, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIRACON S.A., otorgada ante mí, el 5 de Julio de 1988.- Guayaquil, ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-



**C E R T I F I C O :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de ordenado en la Resolución Número 88- 2- 1- 1- 02853, dictada el 5 de Agosto de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CIRACON S.A., de fojas 18.741 a 18.756, Número 1.770 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 12.740 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCANTARA ANGRADE  
Registrador Mercantil del Consorcio Mercantil

**C E R T I F I C O :** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial N.º

11

0020

mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto once de mil  
novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-Enmendado :  
1.975.-Vale.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certi-  
ficado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, corres-  
pondiente a la Compañía CIRACON S.A. .-Guayaquil, Agosto once de -  
mil novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0021

SC -DA -SG- 88

010098

Guayaquil. agosto 19 de 1988

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. CIRACON S.A.

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

*M*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm/.